No. de Proceso de Selección	SA-SIP-2026-007
Modalidad de Selección	**SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

DATOS DEL CONTRATO

Tipo de contrato	**COMPRAVENTA**												
No.	CCV-2026-005												
Contratista	**MOTOCAMPO FLORENCIA SAS**												
Clase de persona	PN		PJ		X		UT		C				
Representante legal	**JORGE ENRIQUE MORA RODRIGUEZ**												
Objeto del Contrato	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS INDUSTRIALES DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DEL SECTOR DE COMERCIALIZADORES CÁRNICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ, CON EL PROPOSITO DE MEJORAR LA CAPACIDAD OPERATIVA, LA COMPETITIVIDAD, LA CALIDAD DE LOS PROCESOS Y LA SOSTENIBILIDAD DE LAS UNIDADES RODUCTIVAS VINCULADAS A ESTA ACTIVIDAD ECONOMICA CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO EMPRESARIAL Y AL CRECIMIENTO DEL SECTOR EN LA REGIÓN												
Valor inicial del contrato	CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS ($103.577.300) M/CTE												
Valor final del contrato	CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS ($103.577.300) M/CTE												
Plazo Contrato Inicial	QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.												
Plazo final del contrato	QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.												
Supervisor	**OSCAR ALEXANDER RODRÍGUEZ QUINTERO**												
Cargo	Secretario General Y De Gobierno												

Plazo del Contrato	QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.	**F/Inicio**	16/10/2026	**F/Terminación**	31/10/2026

DOCUMENTO	Nº	FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA	VALOR
CDP Inicial	360	12/08/2026	2026	$103.577.300
RP Inicial	1451	08/10/2026	2026	$103.577.300

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Julian David Marin Perez / SAM BUSINESS GROUP SAS
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Digitó: Julian David Marin Perez / SAM BUSINESS GROUP SAS
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero
Correo electrónico:	Gobierno@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero

Entre los suscritos a saber, **PANELAS ROBINSON ANZOLA BOLAÑOS**, identificado con la cedula de ciudadanía **96.356.105** de Puerto Rico, en su calidad de Alcalde Municipal, quien obra en nombre y representación del Municipio de Puerto Rico Caquetá, con NIT **800.095.775-9**, que para la presente acta se denominará **EL MUNICIPIO**, **OSCAR ALEXANDER RODRIGUEZ QUINTERO,** en calidad de **Supervisor** e Identificado con *cédula de ciudadanía* **74.380.734**, *quien actúa en calidad de Secretaría General y De* Gobierno, **JORGE ENRIQUE MORA RODRIGUEZ** Identificado con cédula de ciudadanía **17.654.624**, actuando en representación legal de **MOTOCAMPO FLORENCIA S.A.S** identificada con NIT 900.650.399 – 6, quien actúa en calidad de **Contratista** hemos convenio celebrar la presente acta de liquidación en mutuo acuerdo del Contrato No. **CCV-2026-005**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Resumen de la ejecución

1. Que en la fecha 08 de octubre de 2026, se celebró Contrato de Compraventa No CCV-2026-005 entre el **MUNICIPIO DE PUERTO RICO** y **MOTOCAMPO FLORENCIA SAS** Identificada con NIT 900.650.399 – 6, con el objeto de: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS INDUSTRIALES DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DEL SECTOR DE COMERCIALIZADORES CÁRNICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ, CON EL PROPOSITO DE MEJORAR LA CAPACIDAD OPERATIVA, LA COMPETITIVIDAD, LA CALIDAD DE LOS PROCESOS Y LA SOSTENIBILIDAD DE LAS UNIDADES RODUCTIVAS VINCULADAS A ESTA ACTIVIDAD ECONOMICA CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO EMPRESARIAL Y AL CRECIMIENTO DEL SECTOR EN LA REGIÓN".**

2. Que en la misma fecha se designó por parte del señor alcalde como supervisor del contrato antes descrito a **OSCAR ALEXANDER RODRIGUEZ QUINTERO**, quien se desempeña como Secretario General Y De Gobierno del Municipio de Puerto Rico Caquetá.

3. Que el plazo de ejecución era de quince (15) días contado a partir de la suscripción del acta de inicio de fecha 16 de octubre de 2026, en todo caso, sin exceder 31 de diciembre de 2026.

4. Que durante la ejecución del contrato no se presentaron suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones ni modificaciones de ningún tipo, hasta antes de la terminación y del vencimiento del plazo establecido.

5. Que el supervisor, en cumplimiento de las funciones asignadas, deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, y de

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Julian David Marin Perez / SAM BUSINESS GROUP SAS
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Digitó: Julian David Marin Perez / SAM BUSINESS GROUP SAS
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero
Correo electrónico:	Gobierno@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero

cada una de las obligaciones; y como prueba de ello se encuentra anexo al proceso contractual, el informe de supervisión.

2. Estado jurídico

a. Garantías del contrato

GARANTIAS INICIALES	Entidad aseguradora: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A		Fecha de aprobación: 16 de Octubre de 2026
	Póliza No. CHU-100091412		Anexo: 0
AMPAROS ASEGURADOS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**
CUMPLIMIENTO	**$ 31.073.190,00**	**08/10/2026**	**23/04/2027**
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	**$ 31.073.190,00**	**08/10/2026**	**23/10/2027**

GARANTIAS FINALES	Entidad aseguradora: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A		Fecha de aprobación: 04 de Noviembre de 2026
	Póliza No. CHU-100091412		Anexo: 2
AMPAROS ASEGURADOS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**
CUMPLIMIENTO	**$ 31.073.190,00**	**16/10/2026**	**01/05/2027**
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	**$ 31.073.190,00**	**16/10/2026**	**31/10/2027**

b. Modificaciones contractuales

N/A

c. Trámites de incumplimiento

N/A

6. Que el 16 de octubre de 2026, se dio inicio al contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este. Así mismo se relacionan los ítems y/o servicios recibidos como se muestra a continuación:

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Julian David Marin Perez / SAM BUSINESS GROUP SAS
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Digitó: Julian David Marin Perez / SAM BUSINESS GROUP SAS
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero
Correo electrónico:	Gobierno@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero

DESCRIPCIÓN		ESPECIFICACIONES	CAN	U/M	VALOR TOTAL	CUMPLIO (SI / NO)	% CUMPLI
1	MOLINO DE CARNES No 22	Sirve para moler grandes cantidades de carnes de forma rápida y uniforme, ideal para trabajos continuos en carnicerías y plantas de producción. - Dimensiones: 46 cm (alto) x 44 cm (profundidad) x 31 cm (ancho) - Peso: 28 kg - Potencia: 1.1 HP/850 Watts - Voltaje: 110 v - Material: Acero inoxidable - Encendido con switch + reversa - Producción: 200 kg/h INCUYE - 2 discos - 2 cuchillas - Empujador	6	Unidad	$19.648.200	SI	100 %
2	SIERRA PARA CORTE HUESO 78"304	Sirve para cortar hueso y carnes congeladas con precisión y potencia, ideal para carnicerías y plantas de procesamiento. - Potencia 2 HP - Voltaje 110V o 220V - Cinta 78 Pulgadas - Amplitud de Corte (290 x 230 mm) - Volantes en hierro estañado (250mm) - Dimensiones 1500mm x 740mm x 710mm - Tensor manual de cinta - Cable AC con clavija tripolar industrial - Niveladores antideslizantes - Manual de uso y cuidado - Garantía mínima 1 año - Material Acero inoxidable 304 - Limpiador Robusto en Acrílico - Volantes en hierro Estañado - No se necesita herramienta para desarmar Totalmente desarmable para la limpieza	7	Unidad	$52.255.000	SI	100 %
3	KIT DE CUCHILLOS PARA CARNICERIA, DIEMENSICONES: 8", 7" Y 5", CON CACHA BLANCA	Acero inoxidable de alto rendimiento (resistente a la corrosión) Contenido: 3 cuchillos dan las siguientes pulgadas (5", 7" y 8"), con cacha de color blanca	8	Unidad	$1.024.000	SI	100 %

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Julian David Marin Perez / SAM BUSINESS GROUP SAS
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Digitó: Julian David Marin Perez / SAM BUSINESS GROUP SAS
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero
Correo electrónico:	Gobierno@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero

4	CONGELADOR HORIZONTAL INVERTER KCH293LI	Función 4 en 1 refrigera, conserva, pre congelar y congela, temperatura ajustable según tu necesidad, tubería d type para una refrigeración más eficiente, tecnología inverter que ahorra energía y conserva mejor -Congelador Horizontal Inverter KCh293li, -Dual 293 Litros, Blanco, - - Incluye Placa Con Logo De Identificación,	13	Unidad	$30.650.100	SI	100 %
TOTAL					**$103.577.300**	**SI**	**100%**

d. Reclamaciones de terceros

N/A

e. Reclamaciones del contratista por eventos de desequilibrio

N/A

f. Aportes al SGSS

Que el supervisor igualmente verificó el cumplimiento por parte del contratista del pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral al que hubo lugar durante la ejecución del contrato de los cuales su IBC se encuentran conforme lo indica la norma vigente en la materia; y que se detallan de la siguiente manera:

PERIODO DE PENSION	PERIODO DE SALUD	FECHA DE PAGO	TIPO DE PLANILLA	ENTIDAD PAGADA	VALOR PAGADO	NÚMERO DE PLANILLA
2026-10	2026-11	2026-11-04	E	AFP – COLPENSIONES PORVENIR	$2.410.500	9513913653
				ARL – POSITIVA	$208.700	
				CCF – COMFACA	$591.600	
				EPS - SANITAS	$602.900	
TOTAL SS					**$3.813.700**	

3. Estado técnico

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Julian David Marin Perez / SAM BUSINESS GROUP SAS
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Digitó: Julian David Marin Perez / SAM BUSINESS GROUP SAS
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero
Correo electrónico:	Gobierno@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero

a. Resumen ejecución técnica

Que conforme al informe de ejecución presentado se realiza elaboración del informe de supervisión detallando que ítems aprobaron y cuales no, así mismo en la relación de la presente acta, así mismo conforme a la información financiera presentada por el Contrato de Compraventa No. **CCV-2026-005**. existe un saldo a favor del contratista por valor de **CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS ($103.577.300) M/CTE.** Correspondiente al valor de las obligaciones ejecutadas se requiere proceder con este pago.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CCV-2026-005	
CONCEPTO	**VALOR**
Valor Inicial	$103.577.300,00
Valor causado correspondiente al 100% del valor del contrato.	$103.577.300,00
Saldo a favor del contratante	00
Saldo a favor del contratista	$103.577.300,00

b. Porcentaje de ejecución

El contratista ha dado cumplimiento al 100% de las actividades pactadas en el contrato de la referencia.

4. Estado financiero

a. Estado financiero general

Valor inicial	$103.577.300,00
Adiciones	-
Valor final	$103.577.300,00
Valor total ejecutado	$103.577.300,00
Valor sin ejecutar	$0,00
Valor pagado	-
Saldo pendiente de pago	$103.577.300,00

b. Trazabilidad de pagos

Se estableció la siguiente forma de desembolsar los aportes a través de un (01) pago correspondiente al 100% del valor del contrato, previa entrega a satisfacción de los productos adquiridos y suscripción del acta de liquidación.

5. Consideraciones

En voces del Consejo de Estado "la liquidación del contrato es un corte de cuentas final, que se lleva a cabo para determinar el resultado económico definitivo de la ejecución contractual, establecer el grado de cumplimiento de las prestaciones a cargo de las partes, definir quién le debe a quién y cuánto, y de esta forma ellas puedan declararse a paz y salvo, extinguiendo de manera definitiva la relación contractual. Dada su finalidad, es requisito indispensable para la liquidación, que el contrato se haya terminado, por cualquiera de las causas que pueden dar lugar a su finalización, como cumplimiento del plazo pactado, terminación de común acuerdo o unilateral, declaratoria de caducidad, culminación del objeto del contrato, etc.; dicho en otras palabras, es a partir de la terminación del contrato, cuando empieza la etapa de liquidación, que deberá llevarse a cabo"[1].

De ahí que, el Consejo de Estado la reconoce como negocio jurídico, significa esto que se orienta del principio de autonomía de la voluntad; y le es aplicable lo dispuesto en el artículo 1.602 del Código Civil Colombiano que establece que "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".

De otra parte, se tiene que, como el plazo de ejecución expira el 31/10/2026, se tiene competencia temporal para liquidar hasta el 30/04/2027, como establece la jurisprudencia de la Corporación de cierre de lo Contencioso Administrativo:

> Por lo anterior, considerando las pautas de interpretación restrictiva de los términos de caducidad, y de favorabilidad bajo los principios pro homine, pro actione y pro damato, la Sala recoge parcialmente su jurisprudencia para establecer una forma unificada que: en el evento en que la liquidación bilateral del contrato se haya practicado luego de vencido el término pactado o supletorio (de 4 meses) para su adopción por mutuo acuerdo y del período (de 2 meses) en que la administración es habilitada para proferirla unilateralmente, pero dentro de los dos (2) años posteriores al vencimiento del plazo para la liquidación unilateral, el conteo del término de caducidad del medio de control de controversias contractuales debe iniciar a partir del día siguiente al de la firma del acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato, conforme al ap. iii del literal j[2].

[1] CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN A. Consejera ponente: MARÍA ADRIANA MARÍN. Bogotá, D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Radicación: 25000232600020100097501 (47774)

[2] SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA – SALA PLENA. CONSEJERO PONENTE: JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVAS. Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil diecinueve (2019). Referencia: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Radicación: 05001-23-33-000-2018-00342-01 (62009)

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Julian David Marin Perez / SAM BUSINESS GROUP SAS
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Digitó: Julian David Marin Perez / SAM BUSINESS GROUP SAS
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero
Correo electrónico:	Gobierno@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero

En esa misma línea de pensamiento, ha dicho Colombia Compra Eficiente: "Es importante precisar, que el trámite de liquidación que se realice por fuera de los términos legales para efectuarla por mutuo acuerdo o unilateralmente es ilegal por falta de competencia de la Entidad Estatal para realizarla, así como la petición de liquidación judicial presentada por fuera de los términos previstos en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo por vencimiento del término de caducidad"[3].

Súmese, que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, esta actuación es obligatoria pues se trata de una norma impositiva de la que se lee:

> ARTÍCULO 60. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> **Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación**.
>
> También en esta etapa **las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar**.
>
> **En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones** a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.
>
> Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
>
> La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Para lo de nuestro interés en la presente liquidación, huelga destacar, de una parte, el carácter obligatorio de la liquidación, y de otra, la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad en ella, máxime que es la oportunidad para llegar a acuerdos, conciliaciones y transacciones.

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_liquidacion_procesos.pdf

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Julian David Marin Perez / SAM BUSINESS GROUP SAS
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Digitó: Julian David Marin Perez / SAM BUSINESS GROUP SAS
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero
Correo electrónico:	Gobierno@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero

a. Salvedades del contratista

N/A

b. Salvedades de la entidad

N/A

De conformidad con lo expuesto, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el Contrato de Compraventa No. **CCV-2026-005** del 08 de octubre de 2026, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS INDUSTRIALES DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DEL SECTOR DE COMERCIALIZADORES CÁRNICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ, CON EL PROPOSITO DE MEJORAR LA CAPACIDAD OPERATIVA, LA COMPETITIVIDAD, LA CALIDAD DE LOS PROCESOS Y LA SOSTENIBILIDAD DE LAS UNIDADES RODUCTIVAS VINCULADAS A ESTA ACTIVIDAD ECONOMICA CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO EMPRESARIAL Y AL CRECIMIENTO DEL SECTOR EN LA REGIÓN"** celebrado entre el **MUNICIPIO DE PUERTO RICO – CAQUETÁ** identificado con NIT: 800.095.775 - 9 y **MOTOCAMPO FLORENCIA S.A.S** Identificada con NIT 900.650.399 – 6 bajo la representación legal de JORGE ENRIQUE MORA RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 17.654.624 de Florencia, Caquetá, con salvedades de las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: El estado financiero del contrato al momento de la liquidación, es el siguiente:

Valor inicial	$103.577.300,00
Adiciones	-
Valor final	$103.577.300,00
Valor total ejecutado	$103.577.300,00
Valor sin ejecutar	$0,00
Valor pagado	-
SALDO PENDIENTE DE PAGO	$103.577.300,00

CLÁUSULA TERCERA: De acuerdo con el balance financiero señalado en el informe final de la supervisión y en esta liquidación, existe un saldo final a favor del CONTRATISTA por el valor de CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS ($103.577.300) M/CTE, por tanto, las partes se declaran a paz y salvo una vez se haya verificado el pago.

CLÁUSULA CUARTA: La presente acta de liquidación presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

CLÁUSULA QUINTA: El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones de la supervisión, de acuerdo con el "Manual de supervisión e interventoría del Municipio de Puerto Rico Caquetá", en Puerto Rico- Caquetá, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2026.

Por el Municipio	Por el Contratista
PANELAS ROBINSON ANZOLA BOLAÑOS Alcalde Municipal	**JORGE ENRIQUE MORA RODRIGUEZ** **R.L MOTOCAMPO FLORENCIA S.A.S** Contratista

Por el supervisor
OSCAR ALEXANDER RODRIGUEZ QUINTERO Secretario General y de Gobierno